



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

VISTO: El Informe N° D000005-2022-IPEN-TESO del 14 de enero de 2022, de la Unidad de Tesorería, mediante el cual solicita la apertura de la Caja Chica para el año fiscal 2022 del Instituto Peruano de Energía Nuclear; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Generales de Tesorería NGT N° 06 y N° 07, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80/EF/77.15, establece que, el Fondo Fijo para Caja Chica es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras cosas, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido por Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, en el literal a) del numeral 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en atención a ello, y con el documento del visto, la Unidad de Tesorería solicita al Director de la Oficina de Administración, la apertura de la Caja Chica del Instituto Peruano de Energía Nuclear para el año fiscal 2022, por el importe de S/30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), sugiriendo además, a las personas responsables de la administración del mismo;

Que, asimismo, el referido informe señala que corresponde reconocer los gastos menores incurridos con eficacia anticipada desde el 3 de enero del 2022 y requirieron su cancelación inmediata, pues por su finalidad y/o características no pudieron ser debidamente programados;

Que, mediante la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 0000000020-2022, de fecha 14 de enero del 2022, se aprobó los recursos para la apertura de la caja chica del Instituto Peruano de Energía Nuclear para el año fiscal 2022;

Que, a fin de atender gastos menores que demanden la cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados, destinado al logro de objetivos y metas del Instituto Peruano de Energía Nuclear del Pliego 0220, es necesario constituir el fondo para pagos en efectivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y el inciso d) del Artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Jefa de la Unidad de Contabilidad, y de la Jefa de la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Apertura para el manejo de la Caja Chica para el Año Fiscal 2022 por el importe de Treinta mil y 00/100 soles (S/ 30,000.00) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Unidad Ejecutora 0188, Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, Pliego 0220, reconociendo con eficacia anticipada desde el 3 de enero del 2022 los gastos menores incurridos, que por sus características requirieron su cancelación inmediata y/o no pudieron ser debidamente programados.

Artículo Segundo.- Designar como responsables del manejo de Fondo para Caja Chica, del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, para el ejercicio fiscal 2022 de acuerdo al siguiente detalle:

CONDICION	NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION	MODALIDAD DE CONTRATACION
TITULAR	CARLOS ANDRES VELARDE BUENDIA	PLPR	CAS
SUPLENTE	JUAN CARLOS VEGA ARANDA	ADMINISTRACION	DL. 728

Artículo Tercero.- Designar como administrador único de la caja chica al para el ejercicio 2022 al Sr. Carlos Andrés Velarde Buendía.

Artículo Cuarto.- El monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica, se sujetará a las disposiciones de la Directiva “Normas y Procedimientos para la Administración y Ejecución de la

Caja Chica en el Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Resolución de Presidencia N° 089-2019-IPEN/PRES, el mismo que no deberá exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT vigente en el ejercicio 2022, salvo se requiera mayores montos, pudiendo pagarse hasta un máximo de 90% de la mencionada UIT, en cuyo caso será autorizado expresamente por el Administrador, debidamente justificado y sustentado en concordancia con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

Artículo Quinto.- Disponer que las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realicen las acciones correspondientes.

Artículo Sexto.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE